



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-0589-00

De conformidad con lo establecido en el art. 321 del C.G.P. se **CONCEDE** en el efecto **suspensivo** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., (Reparto), el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante contra el proveído del 17 de febrero de 2021 [11AutoNiegaMandamiento202000589], advirtiéndole al apelante que si lo considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído –núm. 3 art. 322 CGP-.

Remítase el expediente a la oficina judicial para que sea sometido a reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, con el fin que se sirva surtir el recurso propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d4939bcd9641298ba85afafc3801430631206906c938608b1bd4e4e768e24

Documento generado en 16/09/2021 09:28:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.